

GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE AGOSTO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

MANUEL VILCHIS VIVEROS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE ZINACANTEPEC"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL No. 58

Jardín Constitución No. 101 Col. Centro, Zinacantepec Estado de México CP. 51350
Tel. (722) 218-99-38

GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE AGOSTO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2025-2027

MANUEL VILCHIS VIVEROS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

MARÍA FELIX GONZALEZ ZEPEDA,
SÍNDICA MUNICIPAL;

JOSÉ MIGUEL ALBARRÁN FRANCO,
PRIMER REGIDOR;

SANDRA LUZ PEÑA RIOS,
SEGUNDA REGIDORA;

ERNESTO PALMA MEJÍA,
TERCER REGIDOR

CELENA GEHIDI MARCIAL ANTOLÍN,
CUARTA REGIDORA;

BENITO VALDEZ ARAUJO,
QUINTO REGIDOR;

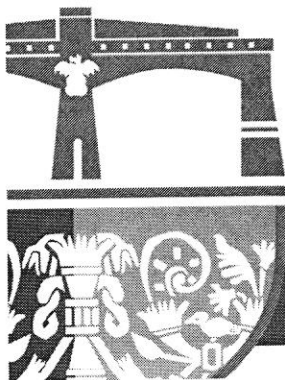
ISIDRO SANCHEZ CONTRERAS,
SEXTO REGIDOR;

NORA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
SÉPTIMA REGIDORA;

FANNY PALMA PALMA,
OCTAVA REGIDORA;

IRAN FRINETT RAMÍREZ VALDÉS,
NOVENA REGIDORA;

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE AGOSTO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ÍNDICE

NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO. ----- 2

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS,
ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL “CONSEJO
CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y
DESARROLLO ARTESANAL DE ZINACANTEPEC” -----
----- 4



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE AGOSTO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE ZINACANTEPEC"

Con fundamento en el artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y con la finalidad de instaurar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec, el cual será un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico del municipio que tiene por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Municipio; el Ayuntamiento de Zinacantepec a través de la Dirección de Cultura y Turismo.

CONVOCA

A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, las Artesanas y Artesanos, inscritos en los respectivos padrones municipales, así como a la ciudadanía en general para la elección de dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos; dos representantes de las y los artesanos y un representante ciudadano que serán parte de la conformación del "Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec".

BASES

PRIMERA. DEL INICIO, PROCEDIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO

1. El proceso de selección inicia con la expedición y publicación de la presente convocatoria en los lugares más visibles y concurridos del municipio, así como en las redes sociales del Ayuntamiento, donde deberá permanecer para su difusión por un periodo no menor a 15 días naturales.
2. El proceso terminara con la toma de protesta a los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec, Estado de México.
3. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec, Estado de México, serán honoríficos.

SEGUNDA. DEL ORGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Dirección de Cultura y Turismo de Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, será la dependencia encargada de organizar, conducir y validar el proceso de selección de los representantes que serán parte del Consejo Consultivo Municipal del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento quien informará a los integrantes del Ayuntamiento del desarrollo y el cumplimiento a las diferentes etapas del mismo.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE AGOSTO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- II. Ser de reconocida honorabilidad;
- III. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio
- IV. Presentar un Proyecto de Trabajo en el Sector Turístico o Artesanal.

Tratándose del representante ciudadano deberá cumplir con los mismos requisitos.

CUARTA. DE LA DOCUMENTACION

Las y los interesados deberán presentar de igual forma la siguiente documentación:

- a) Identificación Oficial con fotografía (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- b) Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, estado de cuenta) vigente (no mayor a tres meses);
- c) Dos cartas de recomendación suscritas por miembros de su gremio
- d) Una carta de postulación en la que mencionen su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, teléfonos, correo electrónico, y exposición de motivos de su interés por formar parte del Consejo.
- e) Constancia de Vecindad
- f) Firma del Aviso de Privacidad.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo para tener como no presentada su candidatura o postulación.

QUINTA. La recepción de las postulaciones de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 7 de septiembre, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, en la Dirección de Cultura y Turismo a través del Departamento de Turismo.

SEXTA. Una vez hecho lo anterior, se hará pública la lista de las y los aspirantes, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y por medios electrónicos oficiales.

SÉPTIMA. El representante ciudadano será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la misma convocatoria.

OCTAVA. Los cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

NOVENA. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos personales contenidos en los documentos mencionados el punto uno incisos a, b, c, d, e, y f serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto tendrá carácter de público.

DÉCIMA. DEL REGISTRO

El registro de los aspirantes se llevará a cabo ante la Dirección de Cultura y Turismo, situada en Casa de Cultura "Matilde Zúñiga", Calle Benito Juárez No. 205, Bo. San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, quien recibirá en su oficina las solicitudes y copia simple de los documentos, previo cotejo con los originales, expidiendo el acuse de recibido, asignándole el folio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SELECCIÓN

Una vez concluido el registro de aspirantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Dirección de Cultura y Turismo Municipal de Zinacantepec, publicará el listado de registros procedentes y llevará a cabo a la segunda etapa, correspondiente a las comparecencias de las y los candidatos, a través de la cual se determinará quienes serán parte del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE AGOSTO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Zinacantepec, Estado de México y notificara a la Secretaría del Ayuntamiento los resultados, para que se informe a las y los integrantes del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria de cabildo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TOMA DE PROTESTA

1. La toma de protesta del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec, se realizará en la Sesión de Cabildo siguiente a la fecha de notificación por parte de la Dirección Cultura y Turismo de los resultados definitivos.
2. La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del municipio de Zinacantepec la integración Consejo Consultivos Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Zinacantepec, Estado de México, publicándolo en el órgano oficial de difusión del municipio

Lo que no está expresamente previsto en la presente convocatoria, se resolverá de acuerdo a los que corresponda legalmente.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA
PRIMERA	PUBLICACIÓN, RECEPCIÓN Y REGISTRO	DEL 21 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE
SEGUNDA	SELECCIÓN	DEL 8 AL 11 DE SEPTIEMBRE
TERCERA	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TOMA DE PROTESTA	DEL 14 AL 17 DE SEPTIEMBRE

QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE ZINACANTEPEC", OBRA EN EL ARCHIVO DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEXGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

-----DOY FE-----

-----RÚBRICA-----



GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

Jardín Constitución No. 101 Col. Centro, Zinacantepec Estado de México CP. 51350
Tel. (722) 218-99-38